

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.208 · 1971

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Boletín Oficial, 6 de octubre de 1971 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Corporación del Mercado Central de Buenos Aires

Ley 19.208

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONSTRUCCION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES.

BUENOS AIRES, 2 de septiembre de 1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Inclúyese en la enumeración de entidades comprendidas en el artículo 11 de la Ley 15.273 a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y decláranse de interés nacional a tal efecto las adquisiciones, obras e inversiones destinadas al proyecto y construcción del Mercado Central de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Convenio ratificado por la Ley 17.422.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE - Chescotto



VEREDICTA LEYES

Corporación del Mercado Central de Buenos Aires. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).